Parral

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 04 de Noviembre de 2011 .-

DECRETO ALCALDICIO Nº \_\_\_\_\_\_\_

#### VISTOS:

- 1).- Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de Noviembre de 2010, ante el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral, aprobado à través de Resolución (E) Nº 2.822, de fecha 30 de Noviembre de 2010, por el Gobierno Regional del Maule y Decreto Exento Nº 4.465, de fecha 31 de Diciembre de 2010, por parte de la I. Municipalidad
- 2).- Decreto Nº 195 de fecha 05 de Abril de 2011, que declara desierta la Línea Nº 4 "Const. Cancha Pasto Sintético con Cierre Perimetral Estadio de Parral", en el 1st llamado a licitación pública de la Propuesta denominada "Pian de Construcción, Mejoramiento, Ampliación de 7 Obras de Parral, Proyectos FRIL 2010" ID Nº 2600-7-LP11, por no presentarse ofertas.-
- 3).- Decreto Nº 243 de fecha 27 de Abril de 2011, que declara desierta la Línea Nº 4 "Const. Cancha Pasto Sintético con Cierre Perimetral Estadio de Parral", en el 2<sup>60</sup> liamado a licitación pública de la Propuesta denominada "Plan de Construcción, Mejoramiento, Ampliación de 7 Obras de Parral, Proyectos FRIL 2010" ID Nº 2600-16-LP11, por no presentarse ofertas.-
- 4).- Ord Nº 2.485 de fecha 10 de Agosto de 2011, de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión GORE del Maule que autoriza modificación de proyecto FRIL "Const. Cancha Pasto Sintético con Cierre Perimetral Estadio de Parral" y Acta de Reevaluación aprobado.-
- 5).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "CONST. CANCHA PASTO SINTÉTICO CON CIERRE PERIMETRAL ESTADIO DE PARRAL" ID Nº 2600-48-LP11, aprobadas a través de Decreto Nº 524, de fecha 29 de Agosto de 2011.-
- 6).- Decreto Nº 605 de fecha 11 de Octubre de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 7).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 20 de Octubre de 2011, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa "CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA", representada legalmente por don JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 8).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 9).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

#### DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaide don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte la empresa "CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA", Rol Único Tributario Nº 76.063.518-9, representada legalmente por don JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.372.823-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo Regional de Iniciativa Local 2010.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así,

ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

- 4.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Setenta y dos (72) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-
- 6.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-
- 7.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en multa en los casos señalados en el numeral doce (12) de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima Segunda del contrato antes referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-05-056 "Const. Cancha Pasto Sintético con Cierre Perimetral Estadio de Parral", Cuenta Extrapresupuestaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República

Región del Maule.-

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

EVA ORTEGA URRUTTA SECRETARIA MUNICIPAL (S)

> DORISIONRAND Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/EOU/DDB/gam.

DISTRIBUCION

1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE

2.- OFICINA DE PARTES -

3.- DIRECCIÓN FINANZAS

4.- DIRECCIÓN CONTROL

5.- DIRECCIÓN SECPLAN

6.- CARPETA SECPLAN

7.- DIRECCIÓN OBRAS

8.- DIRECCIÓN JURIDICA

9.- PREVENCIONISTA

10.- INTERESADO

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L



Director Asesoria Juridica ./

## CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 20 de Octubre de 2011, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA", Rol Unico Tributario número setenta y seis millones sesenta y tres mil quinientos dieciocho guión nueve (Nº 76.063.518-9) representada legalmente por don JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos setenta y dos mil ochocientos veintitrés guión ocho (Nº12.372.823-8), ambos con domicilio en Pasaje Lister Rossel Nº 0095, de la ciudad de Linares y de tránsito en ésta, en adelante también denominada simplemente como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a la empresa "CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA", la ejecución de la Licitación Pública denominada "CONST. CANCHA PASTO SINTÉTICO CON CIERRE PERIMETRAL ESTADIO DE PARRAL", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.- Se adjunta Presupuesto Detallado presentado por el contratista "CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA", que firmado por las partes, se tendrá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Fondo Regional de Iniciativa Local 2010.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantías: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "Const. Cancha Pasto Sintético con Cierre Perimetral Estadio de Parral",- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- Asimismo, la Municipalidad tendra la facultad de hacer efectiva esta garantía, si no se produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa establecida en el punto doce de las Bases Administrativas, hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta

ejecución.- Garantía por Aumento de Obras: Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- Esta boleta deberá ser entregada a mas tardar el día de la firma de la modificación del Contrato, por el monto originalmente pactado.-Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existe por otra que incluya el aumento de plazo más sesenta días.- Esta boleta deberá ser entregada a mas tardar el día de la firma de la modificación del Contrato, por el monto originalmente pactado.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- Garantía por Anticipo: El adjudicatario deberá garantizar el Anticipo con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al anticipo, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. - Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Anticipo de la Obra "Const. Cancha Pasto Sintético con Cierre Perimetral Estadio de Parral". - Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder en el acto al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "Const. Cancha Pasto Sintético con Cierre Perimetral Estadio de Parral",- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: El pago de las obras licitadas se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento.- El pago se realizará con la modalidad de transferencia electrónica.- Deberá cumplirse las reglas señaladas en el numeral diez (10) letra E), de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g) y h), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno; b) Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las Bases Administrativas en cada caso; c) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico; d) Si el contratista fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica; e) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente; f) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años; g) Si el contratista registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, que le hubieren sido protestados y se mantengan impagos por más de sesenta (60) días; h) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para

ARIO \*

terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto; i) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las Bases Administrativas, en las Especificaciones Técnicas y en el contrato suscrito entre las partes para la ejecución de la obra.- Lo establecido en el párrafo anterior es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones. - En el caso de muerte del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de las obras y al valor de éstas. - No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantias existentes.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases Administrativas, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, la Unidad Técnica estará facultada para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes. La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de los trabajos si no hubiere fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del municipio.- El aviso de término será comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.- Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Setenta y dos (72) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.-El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados - La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-



CLÁUSULA DÉCIMA: Aumento de Plazo: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Término de la Obra: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.»

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Multas: 1) El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2º/oc (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. - La multa regirà desde el dia siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- 2) Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las Bases Administrativas.- 3) Si el evento detectado que establece el "Sistema de gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riegos, solicitara a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.) por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.- 4) Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente).- Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por cada día de atraso.- 5) Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por día.- 6) El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 U.T.M.), por cada dia de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica y por cada evento.- La multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: De la Inspección Técnica de las Obras: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas.- Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes: a) Contrato de ejecución de la obra; b) Modificaciones del contrato, si corresponde; c) Presupuesto detallado por partidas; d) Programa de trabajo; e) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); f) Estados de pago cursados; y g) Facturas pagadas.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos. Será obligación del contratista disponer de un profesional o técnico, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se Informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas. - Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de



terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Libro de Obras: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista. Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día. En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de los estipulado en el numeral trece de las Bases Administrativas, "Libro de Obras", letras a), b), c), d), e) y f), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.- La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de lo siguiente: 1) Copia contrato de trabajo de cada trabajador; 2) Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador; 3) Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador; 4) Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riohs) actualizado; 5) Copia registro entrega del Riohs a cada trabajador; 6) Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno; 7) Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores.-Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley 20.123 y Circular Nº2.345 SUSESO); 8) Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos doce (12) meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido; y 9) Finiquito de cada trabajador desvinculado (Inmediatamente se produzca el termino de la relación laboral).-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Recepción Provisoria de la Obra: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el numeral catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por integramente reproducido para todos los efectos legales:-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el Artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; y b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

TARIO \*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Obligaciones del Contratista: El contratista adquiere las siguientes obligaciones: a) OBLIGACIONES LEGALES: Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los Artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOP; b) CALIDAD DE LOS MATERIALES: Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas. - A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.- El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa; c) ENCARGADO DE OBRA: La obra deberá estar a cargo de un profesional o técnico del área de la construcción, quien deberá supervisar la ejecución de la misma; d) MANO DE OBRA: El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra.- La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.- El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad establecida en el punto diecisiete (17) de las Bases Administrativas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo; e) CONTROLES DE CALIDAD Y ENSAYOS: Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra.- El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO; f) PLANOS DE CONSTRUCCIÓN: En caso de que la ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados en el proceso de licitación, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un original en papel transparente y dos copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y 3 copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos; g) LETRERO DE OBRA: El Contratista deberá instalar en la Obra, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la entrega de terreno, un letrero conforme a lo solicitado por el ITO, que se ubicará en un lugar visible, que le indicará la I.T.O., y que será verificado por éste previo al primer estado de pago; h) DAÑOS: El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa; i) LIMPIEZA DE LA OBRA: Una vez finalizada la obra, para otorgarse la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos.- El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no cancelar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.-

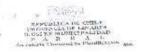
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional. Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido integro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-





## PRESUPUESTO DETALLADO

# CONST. CANCHA PASTO SINTÉTICO CON CIERRE PERIMETRAL ESTADIO PARRAL

	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO		TOTAL
BM					_	
0.10	GENERALIDADES	ČL.	1	321,160	5	321,180,00
	ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA	GL	- 1	281,843	5	281,949.00
2	FTRERO DE OBRA	-				
	OURAS PROVISIONALES Y TRABAJIOS PREVIOS					
1	CBRAS PROVISIONALES	GL	1	154,106	\$	154 166 00
1.1	instalaciones Provisionales	GL	1	924,998	5	924,999.00
12	Construcciones provisionales	GL	7	1,734,971	8	1,754,371.00
	Dospeje do terreno	GL	1	206,555	6	205,856.00
5.4	Carco perimetral			20011 - T	2	- Company
1.5	Eles Nivoles y Roplanteos	GL	-	115,625	\$	145,625,00
	Determinación de Ejes	GL	1	98,354	3	26,354.00
	Nation	GL	1	192,708	5	192,708.00
	Repronteos	130				
2.	OBRAS DE CONSTRUCCION	mà	432	2,569	8	1,109,828,0
1	Evenusciones y Movimientos de Tierra	m3	432	19,271	5	3,525,072,0
12	Reflenos y Compactación Medánica Terreno natural	mi	136	15,417		2,127,548.0
13	Colocation de Sotorillas	GL	1	277,486	3	277,499.0
2.0	Sistema de Crenaje	702	908	10,271	5	19,001,205.0
2.6	Pasto Soliatios			436,805	3	408.80N b
1.8	Arous y Rodes	GL	-		1	
	CIERROS PERIMETRALES		9	25.09	8	179 856 0
3.1	Excayaciones	m2	· ·	109,20	+	704,407.0
2.2	Fondaciones	mS	1400	1,54	-	2.158.800.0
33	Estructura Metálica	Ko	478	-	_	2,455,492 (
3.4	Malia Metálica	MZ	7/4	578.12	-	
3.5	Finiture .	GL	31	154,18	120,000	
	LASED Y ENTREGA FINAL	GL	FURTOTAL	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	15	
	The state of the s					2,903,38
			I.V.A			49,500,00
		4	TOTAL OBRA			45,000,00

1 SORLIDAD DE

EUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT (\* 69.430.700 K, representada legalomento por don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I. N° 4.860.477-3

DEPARTAMENTO JURIDICO

LAMUNICIPALIDAD DE PARRAL

DIRECTOR

DORIS DURÁN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO

CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA RUT Nº 76.063.518-9, representada legalmento por don JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN C.N.I. Nº 12.372.823-8

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaria encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN para comparecer en representación de la empresa "CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario Público de Linares don Bernardo Javier Mellibosky Diez, Suplente de la Titular doña Marta Gabriela Alvarado Agurto, con fecha 24 de Junio de 2009 e inscrita a fojas 118 vuelta, número 131 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Comercio de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ALOALDE DE LINE MUNICIPALIDAD DE

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I. Nº 4.860.477-3

"CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA"
RUT Nº 76.063.518-9, representada legalmente
por don JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN
C.N.I. Nº 12.372.823-8

DORIS DURÁN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

DEPARTAMENTOLURIDICO

DIRECTOR